



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TERUEL LOTE 9 – CONTROL DE CALIDAD EXPTE. 01/OBRAS/2018.**

En Zaragoza, a 22 ENE 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JAVIER MARIÓN BUEN, en su condición de Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad, conforme a la competencia establecida por el artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en representación de la Diputación General de Aragón.

De otra parte, D. NÉSTOR MELERO MARTÍN, con DNI 18412461H, en su condición de gerente único de la UTE "GEOTECNIA DESARROLLO Y SERVICIOS S.A." Y LABORATORIO DE ENSAYOS TÉCNICOS S.A.", NIF U44273647, según escritura otorgada por el Notario de Aragón D. Leopoldo Mateo Prats, el día 7 de noviembre de 2018, con el número 1951 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO:**

El Proyecto de las obras de construcción del nuevo Hospital de Teruel fue aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 5 de abril de 2018, y el LOTE 9 correspondiente a CONTROL DE CALIDAD, cuya ejecución se contrata, tiene un presupuesto en el mismo de SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (608.502,78 €), IVA excluido.

**SEGUNDO:**

Este expediente de gasto fue fiscalizado de conformidad por la Intervención General, el día 13 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G/52010/4121/602000/91002, de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud para los ejercicios 2018 a 2022, respecto al LOTE 9.



**TERCERO:**

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de junio de 2018, se aprobó el expediente de contratación y el gasto correspondiente.

**CUARTO:**

La celebración de este contrato y su adjudicación han sido acordadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 3 de diciembre de 2018, y se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el 4 de diciembre.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**



**PRIMERA.** - El objeto del contrato es la ejecución del **LOTE 9 - CONTROL DE CALIDAD** DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TERUEL con estricta sujeción a los planos, precios y cuantos documentos figuren en el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente, y a las indicaciones del Coordinador de planificación de las obras.

**SEGUNDA.** - El precio del contrato para la ejecución de este lote es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (585.389,01 €) IVA del 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G/52010/4121/602000/91002 y la siguiente distribución de anualidades:

-2018 .....	0,00 €
-2019 .....	156.734,23 €
-2020 .....	168.835,60 €
-2021 .....	108.780,65 €
-2022 .....	151.038,53 €

Los honorarios de este contrato se abonarán mediante facturación por unidades de control realizadas por el adjudicatario conforme a las previsiones del Plan de Control de Calidad y lo establecido en el PPT del Lote 9.

**TERCERA.** - En este contrato, no procede aplicar revisión de precios tal como se determina en el apartado L del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

**CUARTA-** El plazo de ejecución de este contrato correspondiente al LOTE 9 – CONTROL DE CALIDAD, es de 46 MESES (en todo caso, lo que dure la obra al tratarse de un contrato de servicios complementario de la obra), desde la firma del Acta de Inicio del LOTE 8 con la condición de viable, que se suscribirá cuando le corresponda comenzar estos trabajos, conforme a las previsiones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este lote.

**QUINTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor del Servicio Aragonés de Salud, la garantía definitiva correspondiente, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (**48.379,26 €**), que, al haber estado su oferta económica incurrida en presunción de anormalidad, es el 10% del importe de adjudicación sin IVA, depositada en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, según acredita mediante exhibición de los correspondientes resguardos.

**SEXTA.** - La oferta presentada en el Sobre 3, que se adjunta al presente contrato como Anexo I, además de la oferta económica, incluye otras propuestas del contratista que fueron susceptibles de valoración automática o posterior, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XII del PCAP que rige el contrato, y que suponen los siguientes compromisos para la "UTE GEODESER-ENSAYA":

- 600 horas de asistencia técnica a la dirección facultativa, horas de asesoría de técnico medio o técnico Superior que quedaran a disposición de la Dirección facultativa, al margen de las labores propias de control de calidad.
- realizar con medios propios el 91,29% del importe de la ejecución del lote.

En todo caso, tal como se especifica en el Anexo XI del PCAP que rige este contrato "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA", todas las medidas propuestas en el Sobre 2, las actuaciones de coordinación con los lotes y el número de ensayos, aspectos incluidos en la oferta técnica del licitador adjudicatario con la finalidad de ser valorados, tendrán, una vez adjudicado el contrato, carácter contractual y quedarán anexados al contrato con la finalidad de verificar su cumplimiento durante el periodo de ejecución del mismo.

**SÉPTIMA.** - La adscripción de medios personales presentada por el adjudicatario, que cumple con la solvencia requerida para la ejecución de este contrato, es los siguientes responsables del control de calidad:

- Arquitecto técnico: Enrique Rabaza Daudén
- Ingeniera Industrial: M<sup>a</sup> Arántzazu Mendizabal Aguirre

Cualquier variación respecto a estos medios, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano de contratación, acreditando el cumplimiento por el medio sustituto de la solvencia exigida en origen. La Administración deberá autorizar el cambio y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en los anexos XV y XVII del PCAP.

**OCTAVA.** - La adscripción de medios materiales para este contrato es:

- Certificación ISO 9001. Lo que implica tener implantado y así certificado por una entidad acreditada por ENAC, un sistema de gestión de la calidad en su actividad, de acuerdo con la norma **ISO 9001** o equivalente.
- disponer durante la ejecución de su lote de una **oficina de trabajo** en el recinto de las obras, acondicionada con equipo informático, que deberán ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este lote.

**NOVENA.** - Las condiciones especiales de ejecución de este contrato son las determinadas en el Anexo XIII del PCAP:

1<sup>a</sup>.- la ejecución de este Lote será siempre con estricta sujeción a los dictados de actuación en obra que determine el Coordinador de Lotes, y cumpliendo con sus directrices.

2<sup>a</sup>.- Se remitirá al órgano de contratación la documentación detallada de las condiciones de la subcontratación que en su caso se realicen (teniendo en cuenta que ofertó un 91,29% de ejecución con medios propios) y el justificante de sus pagos, tal y como la establece el artículo 217 LCSP, con la finalidad de que la administración pueda realizar la comprobación y verificación de que los pagos que se realicen a los subcontratistas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 216 LCSP-pagos a subcontratistas y suministradores-, que además son irrenunciables.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 202 LCSP, estas condiciones serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

**DÉCIMA.** - Para la ejecución de este contrato se han establecido las penalidades que se indican en el Anexo XIV del PCAP.

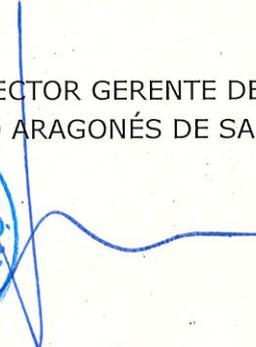
**UNDÉCIMA** – Es obligación del contratista el pago de la parte proporcional que le corresponde de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, que deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote (9) en función de la proporción del presupuesto de licitación sin IVA que represente su lote respecto del presupuesto de licitación sin IVA total de la obra, en este caso (0,72 %).

**DUODÉCIMA** -El contratista presta conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD





Javier Marión Buen

EL ADJUDICATARIO



Néstor Melero Martín

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO  
HOSPITAL DE TERUEL **LOTE 9 – CONTROL DE CALIDAD**  
EXPTE. 01/OBRAS/2018.**

**ANEXO I**

**OFERTA SUJETA A VALORACION POSTERIOR**

---